

**RESOLUCIÓN No. 5 DE 2020
(Agosto 5)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA MATRÍCULA
PARCIAL EN PREGRADO EN EL PERÍODO 2020-2**

El Rector de la Universidad Simón Bolívar en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que hoy el mundo se ha visto afectado por una crisis sin precedentes, ocasionada por la pandemia de COVID-19, que además de los efectos en la salud y la pérdida de miles de vidas, ha trastornado la economía y todos los sectores de la población, la forma de relacionarnos, las actividades laborales, el aprendizaje, la cotidianidad, y toda nuestra existencia.
2. Que la Universidad tiene como prioridad favorecer los espacios para que los estudiantes, a pesar de la crisis que se está atravesando por la pandemia de COVID-19, puedan continuar sus estudios, aunque sea en tiempo parcial, de manera que puedan continuar avanzando en su proyecto de lograr un título de Educación Superior.
3. Que el Reglamento Estudiantil define la matrícula parcial como la matrícula de un número menor de créditos a los proyectados para cada periodo académico del plan de estudios, y en el artículo No. 36 establece el estudiante de pregrado puede realizar, de manera excepcional, matrícula parcial en un período académico regular para los cursos de su plan de estudios, previo Visto Bueno de su Director de programa y se rige por lo establecido en el Reglamento de Derechos Pecuniarios.
4. Que el Reglamento de Derechos Pecuniarios en el artículo No. 6 establece los criterios que permiten el pago de media matrícula, que corresponde al 50% del valor de la misma aprobada para la vigencia, para cursar hasta seis (6) créditos académicos en los programas de pregrado, excepto en los programas de la Facultad de Ciencias de la salud, que permiten matricular hasta 8 créditos académicos; y de un cuarto de matrícula, que corresponde al 25% del valor de la misma aprobada para la vigencia, para cursar hasta tres (3) créditos académicos.

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer sólo para el período 2020-2, para estudiantes que estén a paz y salvo financiero con la UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR y deseen continuar sus estudios en este periodo, pero tengan limitación de recursos:

1. La ampliación de los criterios que permiten realizar matrícula parcial de media matrícula, que corresponde al 50% del valor de la misma aprobada para la vigencia, para cursar hasta seis (6) créditos académicos en los programas de pregrado, excepto en los programas de la Facultad de Ciencias de la salud, que permiten matricular hasta ocho (8) créditos académicos.
2. La ampliación de los criterios que permiten realizar matrícula parcial de media matrícula y de un cuarto de matrícula, que corresponde al 25% del valor de la misma aprobada para la vigencia, para cursar hasta tres (3) créditos académicos.

Esta disposición aplica para los estudiantes que así lo requieran, previo aval de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, para lo cual la solicitud se realiza a través de la Dirección de Programa correspondiente.

Parágrafo: Esta disposición no aplica para los cursos que impliquen un Convenio docencia-servicio o para matricular práctica profesional.

Dado en Barranquilla a los cinco (5) días del mes de agosto de 2020.

JOSE CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector



ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

SONIA FALLA BARRANTES
Vicerrectora Académica